



Convocatoria para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para 2017 a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, o personas físicas, que promuevan la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Tolosa.

1. Objeto.
2. Solicitudes.
3. Instrucción y propuesta.
4. Criterios de selección y valoración.
5. Plazo de resolución y notificación.
6. Justificación del destino de la subvención.
7. Cuantía de la subvención.
8. Abono y pagos anticipados
9. Dotación y partida presupuestaria.
10. Publicidad.
11. Gastos subvencionables.
12. Normativa
13. Recursos.

1. Objeto

El objetivo de la convocatoria es impulsar programas para promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social de Tolosa.

Apoyar acciones de información, sensibilización, concienciación social y reeducación en valores, actitudes y en definitiva, la transformación de los modelos sociales.

2. Solicitudes

Podrán solicitar las citadas subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, o personas físicas, que desarrollen una parte importante de su actividad en Tolosa o que la misma sea considerada de interés para el municipio, siempre que trabajen en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

Para percibir la subvención las asociaciones o entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.

Los impresos debidamente cumplimentados (www.tolosa.eus) en su totalidad deberán presentarse en UDATE en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.



Udate: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 h.

Las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases Específicas de Igualdad.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

3. Instrucción y propuesta

La instrucción y propuesta se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General reguladora para el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa.

Órganos competentes:

- Instructora: Técnica de Igualdad.
- Comisión de Valoración: Comisión de Igualdad.
- Resolución: corresponde a la Alcaldía.

4. Criterios de selección y valoración

Los criterios para determinar la puntuación de las propuestas y la cuantía de las subvenciones serán los establecidos en el punto 5 de las bases específicas aprobadas para el otorgamiento de subvenciones de promoción de iniciativas impulsadas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, o personas físicas, que promuevan la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Tolosa.

5. Plazo de resolución y notificación

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dará por terminada la vía administrativa.



La resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Justificación del destino de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Tolosa y en las Bases Específicas de Igualdad y deberá presentarse antes del 31 de enero del 2018.

Se utilizará la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Se podrán admitir como gastos indirectos subvencionables cantidades que en ningún caso podrán rebasar el 5% del presupuesto del programa o actividad, siempre y cuando parte de los costes administrativos generales de la entidad beneficiaria puedan ser atribuidos, de forma justificada, al programa o actividad.

La cuenta justificativa contendrá al menos la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. Cuantía de la subvención



El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8. Abono y pagos anticipados

El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Tolosa.

Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 75% de la subvención que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En cualquier caso, el abono del 25% restante quedará sujeto a la justificación del gasto realizado.

9. Dotación y partida presupuestaria

Las subvenciones se podrán solicitar en base a los siguientes apartados, a los que se destinarán las siguientes cuantías máximas:

— Partida: 1400.481.01.23160 - 2017

Subvenciones para actividades de Igualdad: 5.000,00 €.

10. Publicidad

La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar publicidad, en euskara o euskara y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

El Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Tolosa concretará en cada caso las medidas a adoptar para dar cuenta del carácter público de la financiación del programa o actividad, especificando en cada caso, cuáles serán los soportes, el número, tamaño o forma de la inserción publicitaria.

11. Gastos subvencionables

Se subvencionarán los gastos que guarden relación directa con la actividad.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



12. Normativa

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de julio);

— La Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa.

— Y las bases específicas de Igualdad.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.